

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000164131



Bogotá D.C, 2024-11-15  
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20244000256072 DEL 13 – 11 - 2024 – SDQS  
3989392024

RADICADO ALCALDÍA No. 20246131200521 del 22/10/2024

**ASUNTO:** MANTENIMIENTO PARQUE ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición, donde manifiesta: "...Solicito a quien corresponda revisar las barreras de acceso que tiene el parque Santa Helena I, Sector Suba, CL 147 A No. 48-17 Localidad de Suba..."(...), parte de la manifestación, frente a su requerimiento le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección aportada corresponde a un bien de uso público parque con Código IDRDR 11-062, está incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

con RUPI 1796-55, tiene uso nivel uno Zonas Recreativas, uso nivel dos Zona Verde número 7.

Valga la pena aclarar que este Departamento carece de facultades para el mantenimiento y adecuación de estas zonas verdes. Competencia que de acuerdo al Decreto Distrital 315 del 10 de septiembre de 2024, artículo 12 le corresponde al Instituto para la Recreación y el Deporte - IDRD – a quien remitimos este oficio para que en el marco de sus funciones haga una visita técnica y tome las acciones pertinentes frente a su inquietud.

Atentamente,



**INGRID RUSIÑQUE OSORIO**  
**Subdirectora**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Remitir.

1.- Director, INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD - , Correo Electrónico, [idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co), Anexo. RADICADO DADEP 20244000256072, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP.   
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP  
Revisó: Anderson Melo – Asesor SGIEP  
Fecha: Noviembre 2024  
Código de archivo: P/C754/CL147A-48-01 RUPI 1796-55